



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVI - N° 28

(Antes Ordenanza 2606/09)

ARTÍCULO 1.- Créase el programa urbanístico "Posadas, ciudad del Peatón".

ARTÍCULO 2.- El programa que establece el Artículo 1, persigue los siguientes objetivos generales:

- a) reorientar las tendencias urbanísticas y territoriales, evitando la dispersión de las actividades urbanas y buscando la accesibilidad peatonal, la cercanía a los servicios, actividades y equipamientos;
- b) moderar el tráfico, reduciendo el número y la velocidad de los desplazamientos motorizados para recuperar la confidencialidad de la calle y la calidad ambiental;
- c) bregar por una adecuada convivencia entre conductores y peatones, fundamentalmente basada en el respeto mutuo, en el derecho a disfrutar de un espacio público en condiciones de seguridad adecuadas a la salud física y psicológica y con sistemas de señalización especialmente pensados para los minusválidos;
- d) exigir de los peatones y los conductores de vehículos un compromiso responsable en cuanto a realizar un uso correcto de la señalización, a disponer con cautela de la preferencia de paso, a cumplir correctamente las normas de circulación y a fomentar comportamientos responsables en relación con el tráfico vehicular;
- e) sostener el respeto irrestricto por el espacio público, entendido como el conjunto de todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo es manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

ARTÍCULO 3.- Apruébase el Código de Seguridad para el Peatón en el Municipio de la Ciudad de Posadas, que forma parte como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros al momento de la planificación general de obras públicas o de infraestructuras que se proyectan construir en nuestra ciudad:

- a) proteger y acondicionar las calles y veredas, dándoles el ancho suficiente para la circulación peatonal, aún a costa de la calzada o de espacios destinados al estacionamiento;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- b) asegurar que la pavimentación, el arbolado, el mobiliario urbano y la iluminación sean adecuados para los flujos peatonales existentes;
- c) recuperar las esquinas y mejorar las condiciones de los cruces de calles, haciéndolos más cómodos y seguros;
- d) crear nuevas zonas peatonales articulando el conjunto de los focos principales de atracción y generación de desplazamientos, bajo el criterio de la comodidad, la seguridad y el atractivo para la marcha a pie;
- e) promover la integración de los parques y paseos con la trama urbana, incrementando su uso y disfrute por parte de los ciudadanos, tendiendo además a recuperar nuevos espacios públicos.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial debe:

- a) incorporar el programa de peatonalidad al proceso de planeamiento estratégico, convirtiéndolo en parte sustancial del proyecto de ciudad que de allí surja;
- b) diagramar, proyectar y ejecutar la creación de circuitos turísticos peatonales históricos, culturales, académicos, ecológicos, religiosos, etcétera;
- c) elaborar un subsistema de señalética específica para peatones;
- d) poner en marcha programas de accesibilidad localizada a establecimientos educacionales, centros de salud, centros de la tercera edad y organismos públicos.

ARTÍCULO 6.- Créase el “Sub-Programa de Educación Vial Posadas, ciudad del Peatón”, con el objeto de difundir los objetivos del programa “Posadas, ciudad del Peatón” y los derechos y deberes de los peatones contenidos con el Código de Seguridad del Peatón.

ARTÍCULO 7.- Al efecto de la implementación del Sub-Programa de Educación Vial Posadas, ciudad del Peatón, la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial debe:

- a) capacitar y definir nuevos roles para los inspectores de la Dirección Municipal de Tránsito, con el objeto de proteger los derechos del peatón e inculcar el cumplimiento de sus deberes;
- b) incorporar en los cursos y exámenes para el otorgamiento de las licencias de conductor, un nuevo módulo educativo, que contiene los fundamentos del presente programa, así como los derechos y deberes de los peatones;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- c) diseñar una guía para ayudar al peatón a conocer sus derechos y sus responsabilidades;
- d) organizar la difusión del programa “Posadas, ciudad del Peatón” y del “Código de Seguridad para el Peatón”, a través de talleres de reflexión que tienen como destinatarios a:
 - 1) los empleados de la Municipalidad de Posadas, a través de las distintas reparticiones;
 - 2) los alumnos de los establecimientos educativos de carácter provincial, en sus distintos niveles;
 - 3) los alumnos de establecimientos de educación universitaria, en particular, los de las disciplinas afines;
 - 4) los vecinos de la ciudad, a través de las organizaciones vecinales, barriales y no gubernamentales.

ARTÍCULO 8.- Para la concreción de la difusión de los objetivos del programa “Posadas, ciudad del Peatón”, la Municipalidad debe formalizar convenios de cooperación específicos con el Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, con las universidades nacionales y privadas y otros institutos de educación.

ARTÍCULO 9.- El Municipio incorporará en su sistema de información urbana, elementos que hacen referencia a esta nueva concepción de ciudad que se impulsa con el presente programa.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.